



Corporación
de Desarrollo
Social

\$ 8.941.000
215-22-09-003.

contrato N° 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TRANSPORTES Y TURISMO LA MARTINA LIMITADA

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

80038

8001001

En Santiago, a 25 de Abril de 2017, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, rol único tributario número 69.070.301-7, representada por su Secretario General, don Axel Müller Bravo, chileno, casado, ingeniero en administración, cédula nacional de identidad número 5.089.527-0, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante el "Cliente" o la "Corporación", por una parte, y por la otra, **TRANSPORTES Y TURISMO LA MARTINA LIMITADA**, rol único tributario número 76.229.525-3, representada por don Claudio Escalona Ulloa, chileno, casado, Administrador de Empresa, cédula nacional de identidad número 10.196.431-0, ambos domiciliados en Avenida Nueva Providencia N° 1881, Oficina 1910, comuna de Providencia, en adelante la "Empresa", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

PRIMERO: Alcance.

La Empresa se ha adjudicado el suministro de la prestación de servicios de transporte para los establecimientos educacionales de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, debiendo ajustar dicha prestación de servicios a las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Privada convocada por la Corporación para tal efecto, que se entienden integrantes del presente Contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acto, la Corporación contrata los servicios de la Empresa, quien se obliga a efectuar el transporte de los alumnos de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación, que se requieran para el Transporte Programa Extraescolar Año 2017.

TERCERO: Descripción de los Servicios.

La empresa efectuará el traslado de los alumnos de los establecimientos referidos, que sean necesarios para el desarrollo de actividades del Programa Extraescolar Año 2017, según el detalle del Anexo N° 3 de las Bases de la Licitación indicada en la cláusula primera, lo cual es conocido por las partes y cuyos términos forman parte del presente contrato.

La empresa prestará los servicios de transporte bajo las siguientes condiciones:

- Buses con capacidad para 44 pasajeros.
- Minivan con capacidad para 07 y 11 pasajeros.
- Minibuses con capacidad para 15, 18, 22, 24 y 28 pasajeros.
- Autorizaciones y Permisos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Seguros obligatorios y para cada uno de los pasajeros.

10

Cada vez que la Corporación requiera del servicio de transporte, se solicitará a la Empresa a través del Departamento de Adquisiciones de la Corporación, quien emitirá la orden de compra. Al momento de recibir la orden de compra la Empresa contará con 48 horas para dar aviso de su aceptación o rechazo, y en caso de que la Corporación no reciba respuesta de la Empresa, se presumirá que la orden de compra es aceptada.

La Corporación no adquirirá obligación de compra alguna, en caso de que no existan necesidades de transporte.

Ante la imposibilidad de la prestación del servicio por la Empresa deberá comunicarlo a la Corporación con anticipación mediante un medio escrito, tal como correo electrónico u otro medio idóneo.

Cada pago de las Órdenes de Compra emitidas por la Empresa, se realizará dentro de los 30 días siguientes de recibida conforme la correspondiente factura o boleta y deberá contar previamente con la aprobación del Director del Establecimiento Educacional, de la Dirección de Educación de la Corporación y la evidencia fotográfica y listado de pasajeros del servicio prestado, oportunamente presentados por la Empresa.

SEXTO: Vigencia y Duración.

El presente Contrato tendrá una duración de diez meses, esto es, regirá a contar del 24 de abril de 2017 hasta el día 24 de Febrero de 2018.

No obstante lo anterior, el Cliente podrá poner término inmediato al presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa alguna y sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa, bastando para ello el envío de carta certificada al domicilio indicado en el presente Contrato. El ejercicio de esta facultad por la Corporación no dará derecho a la Empresa a indemnización o compensación de ninguna especie, sin perjuicio del pago de los servicios efectivamente prestados y que se encuentren pendientes de pago a la fecha de término anticipado.

SEPTIMO: Sanciones y Término de Contrato.

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la Dirección de Educación, de aplicar sanciones al adjudicatario en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato, Las Bases, o que le impone la Ley.

Para la aplicación de las multas se entenderán como infracción las contempladas en las situaciones que se describen a continuación:

- a) La no realización de un viaje requerido en las rutas referidas.
- b) No cumplir con la ruta u horarios estimados para la realización de la actividad.
- c) Transportar personas ajenas a los establecimientos educacionales.
- d) Incumplimiento de la normativa que regula los servicios de transporte escolar.
- e) Utilizar un vehículo de reemplazo que no cumpla con las exigencias de las Bases Administrativas o Técnicas ni las señaladas en el Contrato.
- f) Toda otra contravención a las estipulaciones establecidas en las Bases o el presente Contrato.

El valor de la multa por cada infracción será equivalente al 100% del valor del servicio no prestado, según se indica en la propuesta económica de la empresa (Anexo N°3). Las multas indicadas en los puntos anteriores serán rebajadas del estado de pago más próximo a la a las infracciones y/o facultará a la Corporación para retener el pago de cualquiera de las prestaciones que adeudare a la Empresa, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

DECIMO TERCERO: Ausencia de renunciaciones tácitas.

La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición del Contrato por parte del Cliente y/o aceptación expresa de un incumplimiento, no será interpretado como una renuncia tácita del Cliente al mismo ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.

DECIMO CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Personerías.

La personería de don Axel Müller Bravo para representar a la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, consta de la escritura pública de fecha 9 de Diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Celis Urrutia.

La personería de don Claudio Escalona Ulloa para representar a TRANSPORTES Y TURISMO LA MARTINA LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha 23 de Noviembre del 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Ricardo San Martín Urrejola.

El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.



AX
Axel Müller Bravo

p.p. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA



Claudio Escalona Ulloa

p.p. TRANSPORTES Y TURISMO LA MARTINA LIMITADA

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TRANSPORTES Y TURISMO LA MARTINA LIMITADA

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 18 de Julio de 2017, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, rol único tributario número 69.070.301-7, representada por don AXEL MÜLLER BRAVO, cédula de identidad número 5.089.527-0, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante el "Cliente" o la "Corporación", por una parte, y por la otra, **TRANSPORTES Y TURISMO LA MARTINA LIMITADA**, rol único tributario número 76.229.525-3, representada por don CLAUDIO ESCALONA ULLOA, cédula de identidad número 10.196.431-0, ambos domiciliados en Avenida Nueva Providencia N° 1881, Oficina 1910, comuna de Providencia, en adelante la "Empresa" o el "Prestador", se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Mediante Contrato de Prestación de Servicios suscrito por instrumento privado de fecha 25 de Abril de 2017, en adelante el "Contrato", el Prestador se obligó a efectuar el transporte de los alumnos de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación, que participen en el Programa Extraescolar Año 2017, según se indica en la cláusula segunda y siguientes del Contrato de Prestación de Servicios referido.

SEGUNDO: En virtud del presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Contrato citado de la siguiente manera:

(i) Se sustituye la cláusula segunda por la siguiente:

"SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acto, la Corporación contrata los servicios de la Empresa, quien se obliga a efectuar el transporte de la comunidad escolar y/o educativa, esto es, a los alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, y asistentes de la educación, de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación, que se requieran para el Transporte Programa Extraescolar Año 2017.

Las partes dejan expresa constancia que el pago de los servicios objeto del presente instrumento, se financiarán en parte con cargo a la ejecución del gasto del programa denominado "Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2017" o "FAEP 2017".

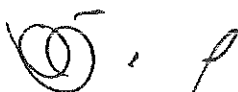
D
A

Personerías.

La personería de don Axel Müller Bravo para representar a la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, consta de la escritura pública de fecha 9 de Diciembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Celis Urrutia.

La personería de don Claudio Escalona Ulloa para representar a TRANSPORTES Y TURISMO LA MARTINA LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha 23 de Noviembre del 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Ricardo San Martín Urrejola.

Se firma el presente Anexo de Contrato en dos copias de idéntico contenido y tenor quedando uno en poder de cada parte.



AXEL MÜLLER BRAVO

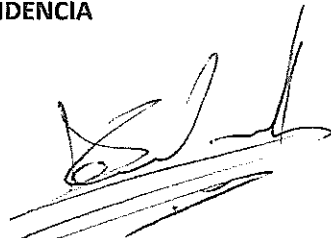
p.p. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

#



CLAUDIO ESCALONA ULLOA

p.p. TRANSPORTES Y TURISMO LA MARTINA LIMITADA



COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -008380
Tipo De Documento CTO-CONTRATO

Fecha Del Comprobante 02/10/2017
Número Documento 000001

Rut Proveedor 76229525-3
Nombre TRANSPORTES Y TURISMO LA MARTINA LTDA.

Glosa CONTRATO SERV. TRANSPORTE EXTRAESCOLAR
Estado Comprobante CONTABILIZADA
Fecha Actualización 02/10/2017
Hora Actualización 16:21:24

Anotaciones :

Distribución de Proyectos		
Proyecto	Descripción	Valor
8001001	8001001 EDUCACION	10.061.000
Total		10.061.000

Distribución de Centros de Costos		
C. Costo	Descripción	Valor
80038	80038 EXTRAESCOLAR	10.061.000
Total		10.061.000

Distribución de Cuentas Financieras		
Cuenta	Descripción	Valor
515-22-09-003	Arriendo de Vehiculos	10.061.000
Total		10.061.000

REFRENDACION CUENTAS PRESUPUESTARIAS AL MES DE OCTUBRE 2017

Valor Contabilizado el 02/10/2017 16:21:24

Cuenta Presupuestaria 2152209003	ARRIENDO DE VEHICULOS		
Proyecto 8001001	8001001 EDUCACION		
Centro de Costo 80038	80038 EXTRAESCOLAR		
Ppto. Vigente		Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	18.861.000	18.861.000	0

JAIME ANTONIO GONZALEZ
 PREPARADO POR